



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
2015, "Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 07 DE MARZO DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría General de Gobierno

Decreto que Deroga diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría General de Gobierno

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I y III, 83 y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 2º, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría General de Gobierno, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, su Reglamento Interior, los convenios administrativos y, en general, atender las órdenes que dicte el Gobernador Constitucional del Estado.

Que mediante decreto legislativo 588 la LX Legislatura del Estado emitió la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de junio de 2014, abrogando la Ley del Registro Público de la Propiedad; el Artículo Segundo del citado decreto, derogó la fracción XXXIII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que correspondía a la atribución que tenía conferida la Secretaría General de Gobierno para organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Público de la Propiedad.

Que el Séptimo Transitorio de la mencionada Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro dispone, en la parte conducente, que las atribuciones, funciones y obligaciones que la legislación y la normatividad otorguen a la Secretaría, General de Gobierno, con respecto a la materia registral, se entenderán conferidas y serán ejercidas por el Instituto Registral y Catastral del Estado, a partir de la entrada en vigor de dicho ordenamiento.

Que como consecuencia de lo anterior, es procedente hacer la derogación de las disposiciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en relación al Registro Público de la Propiedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO que deroga diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo Único. Se deroga el inciso d) de la fracción III, del artículo 3º, así como el artículo 19, para quedar como sigue:

Artículo 3º

III ...

a), b), y c)...

d) Se deroga.

e)...

Artículo 19. Se deroga.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. José Eduardo González Sierra
(Rúbrica)